MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 034/II REG. QUE AUTORIZÓ LLAMADO A CONVOCATORIA PÚBLICA Y APROBÓ BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, DISPOSITIVO CENTRO DE ATENCIÓN REPARATORIA INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 047/II REG.

ANTOFAGASTA 04 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

Ley Nº 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Nº 019 de 2017 que delega facultades en Directoras Regionales-o quien les subrogue-; Resolución Exenta N° 678, de fecha 31 de Diciembre de 2020, sobre presupuesto para las Direcciones Regionales, modificada por la Resolución Exenta N° 165 de 19 de Abril de 2021;; Resolución Exenta TRA N° 121830/90/2021 de fecha 05 de Abril de 2021; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Nº 019 de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directoras Regionales- o quien les subrogue- la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas y actividades destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, en dicho orden de ideas, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, a través de su Dirección Regional, decidió llamar a concurso público a las entidades públicas y privadas, a efectos de que presenten sus propuestas de proyectos para la ejecución del Programa Violencia Contra la Mujer, dispositivo Centro de Atención Reparatoria Integral en Violencias contra las Mujeres de Región de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 034 de fecha 20 de Abril de 2021.

4. Que, vencido el plazo para presentar ofertas solamente concurre un oferente por lo tanto con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, así como la concursabilidad, es necesario hacer asequible el proceso y abrir espacios a la participación del mayor número de oponentes con mirar a promover una competencia real de ofertas, y así adjudicar la licitación a la oferta más ventajosa para el SernamEG.

5. Que, en el contexto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y en resguardo del derecho a la protección de la salud garantizado por el artículo 19, N° 9°, de la Constitución Política, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la Organización Mundial de la Salud -de la que Chile es miembro-, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19.

6. Que, en los hechos, dicha pandemia ha afectado el normal desenvolvimiento de las distintas actividades en todo ámbito de labores, lo que también trasciende a las tareas que realizan los funcionarios públicos, y puede haber sido uno de los motivos por el cual no se presentaron más oferentes al llamado a licitación.

7. Que, por lo antes expuesto se ha decidido ampliar el plazo de postulación a la convocatoria ya individualizada.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el N° 8, Calendario del proceso de licitación de las Bases, según el siguiente tenor:

Donde dice:

Cierre de recepción de propuestas.	10 días hábiles posteriores a la publicación de las bases en el portal www.sernameg.gob.cl, a las 12:00 horas.

Debe decir:

Cierre de recepción de propuestas.	16 días hábiles posteriores a la publicación de las bases en el portal www.sernameg.gob.cl, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG y el monto que supone la contratación, con la persona adjudicataria, se imputará en la Resolución Aprobatoria del respetivo Convenio de Ejecución y Transferencia de fondos.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por la Unidad de Comunicaciones, las medidas que correspondan para publicar, el presente acto administrativo, en la página WEB del SernamEG.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Juan Luis Godoy Agüero

Firmado digitalmente por Juan Luis Godoy Agüero
Fecha: 2021.05.04 15:09:11 -04'00'

JUAN LUIS GODOY AGÜERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DST/VOC/MIG/crm
Distribución:
- Oficina de Partes